

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN, con R.U.C. N° 20138122256, con domicilio legal en Lote acumulado 27, 27-A, 28, 29-A, 29, 29-A, 30, 31, 31-A, 32, Ladera San Pascual, Lotización del ex Fundo Ñaña (Villa Unión-Ñaña, altura del Km. 19 de la Carretera Central), Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Rector (e) doctor VÍCTOR AUGUSTO CHOROCO CÁRDENAS, identificado con D.N.I. N° 06296488, facultado según Resolución N° 0400-2017/UPeU-CU, a la que en lo sucesivo se denominará LA UPeU; y de la otra parte la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, con R.U.C. N° 20104985204, con domicilio legal en Av. Perú N° 700, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento/Región Apurímac, representada por su Rector Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, identificado con D.N.I. N° 07963197, reconocido mediante Resolución Rectoral N° 0008-2015-UTEA-CR del 04 de junio de 2015, a la que en lo sucesivo se denominará LA UTEA; en los términos y condiciones señalados en las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. La UPeU es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que forma parte del sistema educativo mundial de la Iglesia Adventista del Séptimo Día (IASD) y, como tal, promueve el desarrollo integral del ser humano en armonía con los principios y valores cristianos establecidos en las Sagradas Escrituras. Está dedicada a la formación y especialización de profesionales creativos, investigadores y líderes que contribuyen al cumplimiento de la misión de la IASD y el desarrollo de la sociedad.
- 1.2. La UTEA es una Institución de Educación Superior, que promueve el estudio de la realidad nacional, investigación científica, difusión del saber, cultura, proyección social, extensión y bienestar, para contribuir con el desarrollo sostenible local, regional y nacional, con proyección internacional.



CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Estatuto de LA UPeU.
- 2.5. Estatuto de LA UTEA.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Ambas instituciones expresan su voluntad de establecer los siguientes lineamientos para contribuir con una cooperación recíproca en las siguientes áreas:

- 3.1. Apoyar al desarrollo integral de las partes, en procura del cumplimiento de la visión, misión y objetivos institucionales de las mismas.
- 3.2. Planificar y ejecutar de manera conjunta proyectos académicos, de investigación y extensión social.
- 3.3. Realizar investigaciones y publicaciones conjuntas y/o intercambio de artículos y resultados de investigaciones para su publicación.
- 3.4. Favorecer pasantías con el propósito de lograr perfeccionamiento o especialización de estudiantes y miembros del plantel académico y administrativo.
- 3.5. Buscar viabilizar mecanismos para fortalecer el intercambio de estudiantes, docentes, programas, materiales, documentos, información, bibliografía y experiencias entre las partes suscribientes.
- 3.6. En general, toda acción que propenda a lograr una mejor utilización de los recursos humanos y materiales, en actividades propias del quehacer universitario que desarrollan las instituciones involucradas.
- 3.7. Desarrollo de prácticas pre-profesionales, orientadas a la culminación del plan de estudios de las carreras ofertadas por las partes y el perfeccionamiento profesional.



CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Cada tipo de cooperación deberá proceder por acuerdo mutuo dentro de un Convenio Especifico, identificando en el mismo las condiciones, el manejo y las actividades a realizar. El Convenio Especifico deberá proveer detalles concernientes a los compromisos acordados por las partes y entrará en ejecución una vez firmado y aprobado por autorización expresa de los representantes legales de las partes.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las siguientes áreas:

- Por LA UPeU: A través del Lic. Le-Roy Alomía Casas, Director General de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales.
- Por LA UTEA: A través de la Lic. Cinthya Segovia Lantaron.

Las partes podrán reemplazar a los funcionarios antes designados por otros, debiendo comunicar de ello previamente y por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes.

No obstante lo indicado, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa siempre que se haga por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendarios, sin que ello origine responsabilidad para las partes, con la única salvedad de que si hubieren compromisos pendientes de realización entre las partes o que afecten a terceros, los mismos se llevarán a cabo hasta su plena culminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD.

La suscripción del presente Convenio no es un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades con fines análogos.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Abancay, a los 11 días del mes de mayo de 2017.



Victor Choro

Dr. VÍCTOR AUGUSTO CHOROCO CÁRDENAS

Rector (e)

Universidad Peruana Unión

LA UPeU



Ismael Trujillo Román

Ramiro Ismael Trujillo Román

Rector

Universidad Tecnológica de los Andes

LA UTEA